Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1252449 MCU21-D2M3F-GXTIV 16B5A15A34F544E5728727137E66150C0A8D1B21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija — AREA DE PRESIDENCIA

ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 30/01/23
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFª:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- URGENCIAS.-

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se indicó que tenía conocimiento de dos Urgencias de la Delegación de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible.

Seguidamente por el Sr. Presidente se sometió a votación la inclusión de las citadas Urgencias en el Orden del Día, las cuales fueron aprobada para su debate y votación en el turno de Urgencias, por veinte votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes y a su vez, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 7; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 7; a los Capitulares del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Municipal Ciudadanos: 1; al Capitular del Grupo Municipal Izquierda Unida: 1; al Capitular del Grupo Municipal Vox: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Podemos: 1).

I.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA ESQUINA CON CALLES SORIA Y POZO DE NUESTRA CIUDAD.-

Por el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, se procedió a la presentación de la propuesta, en cuya parte expositiva se hacía constar:

«Con fecha de registro de entrada telemático 13/10/2021 y número 16.186 se presentó en el Registro Telemático del Ayuntamiento por parte de la entidad VIVIENDAS SOSTENIBLES ASTIGITANAS, VESTA S.L., el documento urbanístico denominado "ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN INMUEBLE SITO EN AVENIDA Mª AUXILIADORA Nº 6 ESQUINA CON CALLES SORIA Y POZO", solicitándose su tramitación reglamentaria y previo el abono de la tasa correspondiente. Dicho documento está redactado por los Arquitectos Dª Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegiados del COAS números 4737 y 4880 respectivamente.

Consta Resolución de Licencia de Agregación de las parcelas de Avenida Mª Auxiliadora nº 6

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1252449 MCU21-D2M3F-GXTIV 16B5A15A34F544E572872727137E66150C0A8D1B21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

y calle Pozo nº 8 y presentación de la Escrituras Públicas de la Agregación en cumplimiento del artículo 66.5 de la LOUA (Decreto número 2021/2469 de fecha 4/08/21).

El objeto del Documento es modificar en esta parcela concreta (la catastral 5972009UG1557S0001IS) las condiciones edificatorias generales marcadas en el artículo 5.15 de las Normas Urbanísticas del PEPRICCHA, que regula las construcciones por encima de la altura máxima. Se trata de establecer una nueva ordenación de volúmenes al amparo del artículo 5.18 "Tolerancias en el cumplimiento de las condiciones de posición y forma de los edificios", que establece lo siguiente: Podrán redactarse planes Estudios de Detalle que modifiquen las determinaciones de esta sección, siempre que las condiciones de ordenación lo aconsejen y no se supere la edificabilidad máxima que le corresponda por aplicación de estas ordenanzas.

El Proyecto del Estudio de Detalle de referencia fue analizado por Arquitecto Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), que emitió informe con fecha de firma electrónica 8/11/2021, y por la Técnico de Administración General Jefe Sección de Urbanismo Sra. De la Gala Lama, que emitió informe con fecha 10/11/2021, con nota de conformidad de la Secretaria General, de forma que con fecha 17/11/2021 y por la Junta de Gobierno Local se aprobó el Estudio de Detalle inicialmente, publicándose dicho Acuerdo en el BOP de Sevilla número 292 de fecha 20/12//2021, en el Diario de Sevilla de fecha 6/12//2021, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico y en el Portal de la Transparencia de la web municipal desde el 30/11/2021 hasta el 1/02/2022, para la presentación de alegaciones, constando en el expediente Certificado emitido por la Jefe de Sección de Estadística y Registro del Ayuntamiento Sra. Medina Fernández de fecha 2/02/2022 acreditativo de que no se han presentado alegaciones al expediente de referencia.

Se remitió el expediente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico), para la emisión del informe preceptivo y vinculante que prevé la LOUA y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 29.4, (al encontrarse el inmueble en el ámbito del PEPRICCHA). Dicho informe proveniente de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultura ha tenido registro de entrada en el Ayuntamiento con fecha 12/01/2023 y número de anotación 419 y ha sido emitido en sentido favorable.

Se ha emitido informe por el arquitecto Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), de fecha 17/01/2023 del siguiente tenor literal:

"Fernando J. Beviá González, Arquitecto Municipal, a la vista del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 5972009UG1557S0001IS, AVENIDA MARÍA AUXILIADORA Nº 6, CALLE SORIA Y CALLE POZO. ÉCIJA (SEVILLA), promovido por la mercantil VIVIENDAS SOSTENIBLES ASTIGITANA VESTA, S.A., presentado en este Ayuntamiento el 13/10/2021, y registrada su entrada telemáticamente con el número 16186, suscrito por los arquitectos D. Luis Mario Fernández Gómez y Dña. Rebeca Madero Beviá para su tramitación reglamentaria en orden a su aprobación definitiva, emite el siguiente

<u>INFORME TÉCNICO</u>

1.- OBJETO DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN

1.1.- Objeto del informe y fundamentos

El presente informe se suscribe en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, cuyo objeto es modificar para la parcela antes referenciada, las condiciones edificatorias generales marcadas en el artículo 5.15 de la Normativa del PEPRICCHA, donde se regulan las "Construcciones por encima de la altura máxima". El Estudio de Detalle propone establecer una nueva ordenación de volúmenes al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.18 de la Normativa "Tolerancias en el cumplimiento de las condiciones de posición y forma de los edificios", que indica lo siguiente:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1252449 MCU21-D2M3F-GXTIV 16B5A15A34F544E57287277137E66150C0A8D1B21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija — AREA DE PRESIDENCIA

Podrán redactarse planes Estudios de Detalle que modifiquen las determinaciones de esta sección, siempre que las condiciones de ordenación lo aconsejen y no se supere la edificabilidad máxima que le corresponda por aplicación de estas ordenanzas.

El Estudio de Detalle justifica el cumplimiento de los artículos 2.5 y 2.6 de las Normas Urbanísticas del PEPRICCHA que le son de aplicación y mantiene la edificabilidad máxima atribuida a la parcela, sin aumentarla ni disminuirla, en una nueva ordenación de volúmenes que reduce la de las plantas inferiores para colmatar la edificabilidad en la planta ático, proyectando un mayor espacio libre de la parcela como eje central de la ordenación.

El resto de las condiciones urbanísticas son las del PEPRICCHA, teniendo en cuenta las condiciones de protección que dicho plan establece en la ficha de catálogo de una de las dos parcelas que se han agregado (Ficha F-57, Nivel de Protección Ambiental).

Se adjunta cuadro comparativo de las determinaciones del PEPRICCHA y el Estudio de Detalle:

Determinaciones PEPRICCHA		**Estudio de Detalle**	
. Superficie parcela:		. Superficie parcela:	1.778,37 m2
. Sup. libre mínima de parcela:	388,95 m2	. Sup. libre mínima de parcela:	400,00 m2
. Edificabilidad máxima total:	3.056,71 m2	. Edificabilidad máxima total:	3.056,71 m2
. Planta Baja:	1.389,41 m2	. Planta baja:	1.300,00 m2
. Planta Primera:	1.389,41 m2	. Planta Primera:	1.300,00 m2
. Ático (20%):	277,88 m2	. Ático (41,74%):	580,00 m2
. Uso:	Residencial	. Uso:	Residencial
. Altura:	II (PB+I+Ático)	. Altura:	II (PB+I+Ático)

El Estudio de Detalle justifica en la Memoria y en los planos que el reparto edificatorio entre las plantas permitidas en la parcela y el ático (construcción por encima de la altura reguladora máxima) no sobrepasa el techo teórico de la edificabilidad permitida (3.056,71 m^2t), aunque se sobrepase el porcentaje de la superficie construida de planta que tendría como máximo el ático según las condiciones generales (41,74% de la superficie construida de la planta primera frente al 20%, lo que supone más del doble de la norma general).

La justificación se fundamenta en:

- ***Por un lado, adaptarse al entorno y dotar de coherencia a la edificación en cuanto a la altura de la misma, dado que las edificaciones colindantes en el parcelario presentan tres plantas de altura y algunas de ellas con ático retranqueado en gran parte de su perímetro.***
- ***Por otro lado, permitir la concentración de la edificabilidad de plantas baja y primera alrededor de las fachadas, evitando la necesidad de plantear numerosos patios de luz, de manera que el espacio libre central adquiere unidad.***

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1252449 MCU21-D2M3F-GXTIV 16B5A15A34F544E5728727137E66150C0A8D1B21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Estas motivaciones se consideran adecuadas y no afectan negativamente a los elementos protegidos ni al entorno.

Indican además que los datos de edificabilidad referidos al Estudio de Detalle superan el 100% de la máxima permitida, debido a que lo que se plasma en los cuadros aportados es un reflejo de lo grafiado en los planos como área de movimiento de la edificación, debido a la flexibilidad que se ha previsto para englobar distintas soluciones edificatorias, pero en ningún caso la solución final podrá sobrepasar ni la ocupación ni la edificabilidad ni el resto de los parámetros establecidos en el PREPICCHA. En este sentido es necesario dejar constancia que las alturas máximas de planta tampoco podrán superarse, ni las características que el PEPRICCHA regula para las cubiertas inclinadas, ni las condiciones de protección establecidas en el Catálogo, ni ningún otro parámetro, salvo el único que modifica el Estudio de Detalle, que es sola y exclusivamente la superficie construida por encima de la altura reguladora máxima.

Consideramos que el Estudio de Detalle modifica para la parcela concreta el artículo 5.15 "Construcciones por encima de la altura máxima", del PEPRICCHA, incrementando la superficie máxima de la planta ático permitido por encima de la altura señalada para el edificio, de un 20% a un 41,74% de la superficie construida de la planta inmediatamente inferior, justificando en todo momento que no se supera la edificabilidad máxima total de la parcela, y atendiendo al artículo 5.18 del PEPRICCHA que establece que podrán redactarse planes Estudios de Detalle que modifiquen las determinaciones de la zona de edificación en frente de parcela, siempre que las condiciones de ordenación lo aconsejen y no supere la edificabilidad máxima.

1.2.- Documentación

La mercantil "Viviendas Sostenibles Astigitana Vesta S.A." presentó con fecha 13/10/21 y número de registro de entrada 16.186 documento suscrito por los Arquitectos Dña. Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegiados números 4.737 y 4.880, respectivamente, de los de Sevilla, como técnicos competentes para redactar instrumentos de planeamiento.

Consta el referido documento:

Título: ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA CATASTRAL 5972009UG1557S0001IS. AVENIDA MARÍA AUXILIADORA Nº 6, CALLE SORIA Y CALLE POZO. ÉCIJA (SEVILLA)

Índice general

I_MEMORIA
- ***0_ Antecedentes***
- ***1_ Emplazamiento, promotor y autores de la documentación***
- ***2_ Procedencia del Estudio de Detalle***
- ***3_ Objeto del Estudio de Detalle***
- ***4_ Descripción de la parcela. Análisis histórico***
- ***5_ Descripción de la ordenación propuesta***

II_NORMAS URBANÍSTICAS
III_PLANOS
- ***Planos de Información: 01, 02***
- ***Planos de Ordenación: 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09***

IV_ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
V_ RESUMEN EJECUTIVO
VI_ MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
VII_ FOTOGRAFÍAS DEL SOLAR

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Al emplazamiento objeto del Estudio de Detalle le son de aplicación:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1252449 MCU21-D2M3F-GXTIV 16B5A15A34F544E5728727137E66150C0A8D1B21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija — AREA DE PRESIDENCIA

2.1.- Legislación Urbanística

- ***R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.***
- ***Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.***

2.2.- Planeamiento urbanístico

- ***Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23/10/2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14/05/2010, y las posteriores modificaciones, todas ellas aprobadas definitivamente, sin encontrarse en este momento ninguna innovación pendiente de aprobación que pueda afectar al proyecto objeto del presente informe.***
- ***Con fecha 17/11/2020 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 17/11/20 aprobó definitivamente la Modificación nº 14 del PGOU de Écija, relativa al traslado y aumento de superficie del SG-100 al Palacio de los Marqueses de Peñaflor y sus casas anejas (BOJA 07/01/21). El Pleno de la Corporación Municipal tomó conocimiento de dicha Aprobación Definitiva en la Sesión Ordinaria de fecha 30/11/20.***
- ***Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico (PEPRICCHA) de la Ciudad de Écija, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26/06/2002 (BOP 12/09/2002).***
- ***Modificado 4 del PEPRICCHA, aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación Municipal de fecha 29/07/2008 (BOP nº 6, de 09/01/2009)***

2.3.- Legislación Sectorial

- ***Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.***
- ***Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.***

3.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria de fecha 17/11/2021 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle.

4.- Por encontrarse la parcela ubicada en el ámbito del Conjunto Histórico, se solicitó a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico el informe conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5.- Con fecha 21/12/2022 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla acordó, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Estudio de Detalle.

6.- Con fecha 12/01/2023 (número 419 de anotación en el Registro de Entrada telemático) se recibe en este Ayuntamiento Informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que asume el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

7.- CONCLUSIONES

El Estudio de Detalle tiene la documentación y determinaciones establecidas por la legislación urbanística y que el conjunto de éstas se adapta y respeta el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico (PEPRICCHA) de la ciudad de Écija y las Ordenanzas Municipales.

En ningún caso, pretende modificar el uso urbanístico del suelo, tampoco incrementar el aprovechamiento urbanístico; reducir o afectar negativamente a la funcionalidad del suelo dotacional, ni alterar las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Quedan justificadas con la ordenación de manera expresa y concreta las mejoras que supone la misma, sin desvirtuar la ordenación originaria.

Consta informe sectorial favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Es por lo que:

1.- Procede, a mi juicio, someter el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA Mª AUXILIADORA Nº 6 ESQUINA CON CALLES SORIA Y POZO (REFERENCIA CATASTRAL 5972009UG 1557S0001IS", aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17/11/2021 a la Aprobación Definitiva, dejando constancia de los siguientes aspectos:

- ***Que, en ningún caso, la propuesta edificatoria podrá sobrepasar ni la ocupación ni la edificabilidad ni contradecir el resto de los parámetros establecidos en el PEPRICCHA que no explicita el Estudio de Detalle o son meramente orientativos.***

- ***Que las alturas máximas de planta tampoco podrán superarse, ni las características que el PEPRICCHA regula para las cubiertas inclinadas, ni las condiciones de protección establecidas en el Catálogo, ni ningún otro parámetro, salvo el único que modifica este Estudio de Detalle, que es sola y exclusivamente la superficie construida por encima de la altura reguladora máxima, en virtud del artículo 5.18 del Plan Especial.***

2.- Asimismo, procede dejar sin efecto la suspensión de licencias de edificación de las obras, debiéndose ajustar en lo sucesivo los actos en el ámbito del Estudio de Detalle al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento."

Se ha emitido también informe jurídico por la Técnico de Administración General Jefe Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama con nota de conformidad de la Secretaria General Sra. Rosa Mª Rosa Gálvez de fecha 25/01/2023 según el cual el Estudio de Detalle se ha tramitado conforme a la Normativa que resulta de aplicación (la LOUA) y cuenta con toda la documentación preceptiva por lo que puede pasar a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, ya que resulta de aplicación la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, según la cual: Planes e Instrumentos en Tramitación: Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1252449 MCU21-D2M3F-GXTIV 16B5A15A34F544E57287277137E66150C0A8D1B21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1252449 MCU21-D2M3F-GXTIV 16B5A15A34F544E5728727137E66150C0A8D1B21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija — AREA DE PRESIDENCIA

vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.»

Vistos los informes emitidos por la Secretaria número 23/2018, de 30 de enero de 2018 y número 171/2018, de 10 de diciembre de 2018.

Fue dada cuenta del expediente instruido; del certificado, de fecha 2 de febrero de 2022, emitido por la Jefa de Sección de Estadística y Registro, Sra. Medina Fernández, en el que se indica que no se han presentado alegaciones al expediente de referencia, durante su exposición pública; del certificado, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, en relación al informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022; del informe técnico, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por el Arquitecto de Planeamiento, Sr. Beviá González, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores); así como del informe jurídico, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de conformidad de esta Secretaria General, de misma fecha, 25 de enero de 2023.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales intervino el Sr. Osuna González de Aguilar, Portavoz del Grupo Municipal Vox, para mostrar su opinión y posicionamiento con respecto al punto contenido en el Orden del Día.

Las manifestaciones íntegras con respecto al presente asunto, constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría en los soportes informáticos correspondientes.

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por veinte votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 7; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 7; a los Capitulares del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Municipal Ciudadanos: 1; al Capitular del Grupo Municipal Izquierda Unida: 1; al Capitular del Grupo Municipal Vox: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Podemos: 1).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Aprobar Definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA Mª AUXILIADORA Nº 6 ESQUINA CON CALLES SORIA Y POZO (Referencia catastral 5972009UG1557S0001IS), que tiene fecha

de registro de entrada telemático 13/10/2021 y número 16.186, promovido por la entidad VIVIENDAS SOSTENIBLES ASTIGITANAS, VESTA S.L., redactado por los Arquitectos Dª Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegiados del COAS números 4737 y 4880 respectivamente, y que tiene por objeto establecer una nueva ordenación de volúmenes al amparo del artículo 5.18 del PEPRICCHA, justificándose el cumplimiento de los artículos 2.5 y 2.6 de las Normas Urbanísticas del PEPRICCHA que le son de aplicación, manteniendo la edificabilidad máxima atribuida a la parcela, sin aumentarla ni disminuirla, en una nueva ordenación de volúmenes que reduce la de las plantas inferiores para colmatar la edificabilidad en la planta ático, proyectando un mayor espacio libre de la parcela como eje central de la ordenación, dejando constancia de los siguientes aspectos:

- ***Que, en ningún caso, la propuesta edificatoria podrá sobrepasar ni la ocupación ni la edificabilidad ni contradecir el resto de los parámetros establecidos en el PEPRICCHA que no explicita el Estudio de Detalle o son meramente orientativos.***

- ***Que las alturas máximas de planta tampoco podrán superarse, ni las características que el PEPRICCHA regula para las cubiertas inclinadas, ni las condiciones de protección establecidas en el Catálogo, ni ningún otro parámetro, salvo el único que modifica este Estudio de Detalle, que es sola y exclusivamente la superficie construida por encima de la altura reguladora máxima, en virtud del artículo 5.18 del Plan Especial.***

Segundo.- Que se ordene a los Servicios del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, la terminación del expediente consistente en la publicación de este Acuerdo en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que surta efectos de general conocimiento y entrada en vigor. Que se publique también este acuerdo en el Tablón Electrónico y el documento urbanístico del Estudio de Detalle definitivamente aprobado y debidamente diligenciado, que se cuelgue en el Portal de la Transparencia de la Web Municipal. Así mismo que se inscriba el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo de aprobación definitiva al promotor de la actuación, Viviendas Sostenibles Astigitanas, Vesta S.L. con el régimen de recursos pertinentes previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comuníquese también este Acuerdo al Dpto. de Licencias y a la Comisión Local de Patrimonio para su conocimiento.

Cuarto.- Que se remita un original del Resumen Ejecutivo debidamente diligenciado, al Registro de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. El Alcalde. P.D. LA CONCEJAL P.D (Resolución 2021/2219, de 8 de julio B.O.P. de Sevilla nº 172 de 27 de julio de 2021). Fdo: Rosa Isabel Pardal Castilla. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1252449 MCU21-D2M3F-GXTIV 16B5A15A34F544E5728727137E66150C0A8D1B21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1